

VOLÚMEN 26D

0/01.

Emergencia Sanitaria
COVID -19

Disposiciones de RR-HH

2 ° EDICIÓN – AÑO 2020

DIGESTO MUNICIPAL



DIGESTO MUNICIPAL

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

INTENDENTE

Leonardo Nardini

Secretaria de Gobierno y Monitoreo

Institucional

Lic. María Luján Salgado

Subsecretaria de Gobierno y

Monitoreo Institucional

Dra. Sabrina Vanesa Sienna

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Dr. Jorge O. Sparvoli

Domicilio Legal:

Av. Pte. Juan D. Perón 4276,
(B1613AUE) Malvinas Argentinas (Bs. As.)

Teléfonos:

4660-9000 - Int. 1450

VALOR \$ 30

El Digesto Municipal es una publicación de carácter oficial, editada por el Centro de Información Municipal, dependiente de la Dirección Gral. de Administración, Secretaria de Gobierno y Monitoreo Institucional, de la Municipalidad de Malvinas Argentinas.

El material que sea extraído de esta edición deberá hacer mención expresa al mismo, debiendo constar el año y número de publicación.

Asimismo se autoriza el uso del contenido en ediciones de carácter público o privado, con el único requisito de remitir al Municipio un ejemplar de éstas.

El precio del ejemplar es el que establece la Ordenanza Fiscal y Tarifaria en vigencia, y su Decreto reglamentario.

Para adquirir un ejemplar del Digesto Municipal, deberá dirigirse al Departamento de Atención al Vecino. (Av. Pte. Perón 4276), debiendo abonar en las Cajas de la Tesorería Municipal el precio que se fija en el mismo y requerir el correspondiente recibo.

Está prohibido cualquier otro tipo de comercialización, y si alguna trasgresión a este concepto llegara a su conocimiento, deberá denunciarlo.

WEB:

www.malvinasargentinas.gov.ar

JEFE

CTRO. DE INFORMACIÓN MUNICIPAL

Lic. Adriana M. Carrizo



Autoridades **HONORABLE CONCEJO** **DELIBERANTE**

PRESIDENTE

Dn. Herrera Carlos Ramón

Vicepresidente 1ro.

Dña. Roa Andrea Celeste

Vicepresidente 2do.

Dña. Río Sandra Noemi

Secretaria

Dña. Zuccarini Mariana Paola

LISTADO DE CONCEJALES POR ORDEN ALFABETICO

Concejal **BERGONZI Susana**
Concejal **BERNI Diego**
Concejal **BOFANTI IRENE Lucia**
Concejal **CABALLERO Juan Alberto**
Concejal **CARIGLINO Maximiliano**
Concejal **CHAMORRO Mario**
Concejal **DE LARA Jimena**
Concejal **FERNANDEZ Ariel**
Concejal **FERRAU Ramiro**
Concejal **GUALMES Mario Alberto**
Concejal **HERNANDEZ Agustín**
Concejal **HERRERA Carlos Ramon**
Concejal **HIDALGO Andres**
Concejal **JIMENEZ Coronel Solange**
Concejal **MAIDANA Mercedes**
Concejal **MOYANO Gerónimo Damian**
Concejal **NACIMIENTO Gustavo**
Concejal **PALAVECINO Andrea Fabiana**
Concejal **PAVON Andrea Carina**
Concejal **RIO Sandra**
Concejal **ROA Andrea Celeste**
Concejal **SCHACHTL Fernando**
Concejal **SEGOVIA Silvana**
Concejal **ZUCCARINI Mariana**

Disposiciones de la Dirección General de RRHH

_19/2020 Licencia excepcional para personal ingresante al territorio nacional desde países con coronavirus	5
_26/2020 Licencia excepcional para personal de riesgo	7
_27/2020 Ampliación de licencia excepcional	11
_28/2020 Licencia excepcional progenitores y cuidadores	12
_50/2020 Licencia excepcional sanitaria por contagio	15
_51/2020 Licencia excepcional sanitaria por contacto directo	18
_52/2020 Licencia excepcional sanitaria por síntomas compatibles con COVID-19	22
_53/2020 Capacitación obligatoria	26
_60/2020 Ampliación de licencia excepcional	28
100/2020 Ampliación de licencia excepcional	28
188/2020 Distanciamiento social preventivo y obligatorio y nuevos grupos de riesgo	28

Emergencia Sanitaria - COVID - 19

Disposiciones de la Dirección General de RRHH

19/2020

Licencia excepcional para personal ingresante al territorio nacional desde países con coronavirus (10/03/20)

ARTICULO 1º: APROBAR la reglamentación de la licencia excepcional otorgada para aquellos agentes municipales que ingresen al territorio nacional o hayan ingresado con fecha posterior al 06 de marzo del corriente año, desde países con casos confirmados de COVID-19, conforme el Anexo I que forma parte de la presente.

ARTICULOS 2º y 3º : De forma.

ANEXO I LICENCIA EXCEPCIONAL

ARTICULO 1: AMBITO DE APLICACIÓN. El otorgamiento y goce de la licencia excepcional para aquellas personas que ingresen al territorio nacional o hayan ingresado con fecha posterior al 06 de marzo del corriente año, desde países con casos confirmados de COVID-19, le corresponderá a todos los agentes municipales, personal de planta permanente, personal de planta transitoria (coordinados), como así también a quienes no sean agentes municipales pero presten tareas o labores de cualquier tipo para el Municipio, a saber; personal jerárquico político, personal contratado, personal con locación de obra, personal con locación de servicios, personal beneficiario de becas y planes afectados al Municipio de Malvinas Argentinas y sus organismos y entes descentralizados y cualquier todo otro régimen especial existente dentro del Sector Público Municipal.

ARTICULO 2: CARÁCTER. El uso y goce de la licencia excepcional, es de carácter obligatorio y transitorio, es decir, hasta que el Intendente Municipal o las autoridades públicas lo consideren conveniente.

ARTICULO 3: COMPUTO. La Persona que ingrese que ingrese al territorio nacional o hayan ingresado con fecha posterior al 06 de marzo del corriente año, desde países con casos confirmados de COVID-19, tendrá derecho-obligación de tomarse una licencia por el término de 14 (catorce) días corridos, la cual empezará a contarse desde la fecha de sellado en el pasaporte o documentación donde figure la entrada a la República Argentina. Recomendándosele, que en forma voluntaria permanezca en su domicilio.

ARTICULO 4: SUPERPOSICIÓN DE LICENCIAS. Para los casos en que el motivo del viaje sea la licencia de descanso anual, y se ingrese al territorio nacional antes de finalizar la misma, y atento que la licencia extraordinaria se computará desde la fecha de sellado en el pasaporte o documentación, donde figure la fecha de entrada a la Repú-

blica Argentina, podrán superponerse ambas licencias en todo o en parte debiendo hacerse cómputo para cada caso en particular, descontando de la licencia excepcional los días que correspondieren.

Cuando cualquiera fuere el motivo el viaje (trabajo, estudio, etc.) y se concediera la licencia excepcional de ninguna manera se considerará a la misma como licencia de descanso anual, ni podrá obligarse a los agentes y trabajadores municipales afectados a cualquier régimen especial a tomarse la mencionada licencia.

ARTICULO 5: INTERRUPCIÓN DE LA LICENCIA DE DECANSO ANUAL. Cuando el motivo del viaje fuere la licencia de descanso anual, la misma no será interrumpida por esta licencia una vez que se hubiere salido del territorio nacional. Tampoco se considerará a la licencia excepcional como motivo de interrupción de conformidad con el artículo 17 del Decreto reglamentario N 8665/17.

ARTICULO 6: RESPONSABILIDAD DEL PERSONAL JERARQUICO. El personal jerárquico es responsable de comunicar a esta Dirección General cuando tengan personas a cargo que ingresen al territorio nacional o hayan ingresado con fecha posterior al 06 de marzo del corriente año, desde países con casos confirmados de COVID-19, a los fines del otorgamiento de la licencia.

ARTICULO 7: PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD. La licencia será solicitada por nota en la mesa de entradas de la Dirección General de Recursos Humanos, firmada por el superior jerárquico del interesado, debiendo denunciar un correo electrónico del mismo a los efectos de la notificación, o por correo electrónico a la cuenta de e-mail que determine esta Dirección General. Podrá ser solicitada por el interesado, solo por correo electrónico. **NO DEBIENDO, la persona solicitante de la licencia por ningún motivo acercarse de forma personal al recinto municipal o a dependencia alguna.**

ARTICULO 8: DOCUMENTACION. Se deberá adjuntar foto del sello de entrada al territorio nacional del pasaporte o documentación que así lo acredite y pasaje al país. Los archivos adjuntos deberán enviarse por medios electrónicos o red social habilitada al efecto.

ARTICULO 9: CONCESIÓN DE LA LICENCIA. Esta Dirección General iniciará un expediente con la solicitud de licencia, y la documentación mencionada y sin más trámite dictará la Disposición otorgando la licencia.

ARTICULO 10: NOTIFICACION. Se deberá notificar al interesado vía e-mail y carta documento dejando constancia en el expediente de la misma y comunicando al interesado la fecha en que volverá a retomar sus tareas habituales. Asimismo, se deberá notificar a la Secretaría de Economía y Hacienda a fin de que tome nota de la licencia sin que esto implique pérdida de haber alguno. Y finalmente deberán notificarse a las áreas interesadas.

ARTICULO 11: CONSTANCIA EN LEGAJO. Una vez finalizada la licencia se extraerán copias del expediente de licencia, y certificadas que sean las mismas se agregarán al legajo personal.

26/2020

Licencia excepcional para personal de riesgo
(16/03/20)

ARTICULO 1º: CONDECER UNA LICENCIA EXCEPCIONAL a partir del día 16 de marzo del 2020 y hasta el día 31 de marzo del corriente año, para todos aquellos agentes municipales y personal afectado a cualquier régimen especial dentro del Departamento Ejecutivo Municipal y todas sus dependencias que pertenezcan al grupo de riesgo declarado por la Secretaría de Salud Municipal. Dicha licencia podrá extenderse de considerarse necesario.

ARTICULO 2º: SUSPENDER la concesión de licencias de descanso anual hasta el día 31 de marzo del corriente año, con excepción de aquellas licencias que ya hubiesen sido aprobadas por ésta Dirección General.

ARTICULO 3º APROBAR la reglamentación de la licencia excepcional otorgada para aquellos agentes municipales que integran el grupo de riesgo, conforme el Anexo I que forma parte de la presente.

ARTICULO 4º: APROBAR la Declaración Jurada (DDJJ) que como Anexo II forma parte de la presente.

ARTICULOS 5º y 6º: De forma.

ANEXO I

LICENCIA EXCEPCIONAL – GRUPO DE RIESGO

ARTICULO 1: AMBITO DE APLICACIÓN. El otorgamiento y goce de la licencia excepcional para aquellas personas que **INTEGREN EL GRUPO DE RIESGO**, le corresponderá a todos los agentes municipales, personal de planta permanente, personal de planta transitoria (coordinados), como así también a quienes no sean agentes municipales pero presten tareas o labores de cualquier tipo para el Municipio, a saber; personal jerárquico político, personal contratado, personal con locación de obra, personal con locación de servicios, personal beneficiario de becas y planes afectados al Municipio de Malvinas Argentinas y sus organismos y entes descentralizados y cualquier todo otro régimen especial existente dentro del Sector Público Municipal.

De ninguna forma se concederá licencia excepcional a persona alguna que no forme parte del grupo de riesgo, no pudiendo el personal Jerárquico disponer licencias particulares ni tarea a destajo o reducción de jornadas, debiendo respetar la asistencia y el horario laboral de cada trabajador. Podrá el personal Jerárquico disponer la reducción horaria de atención al público si lo considera necesario sin que esto lleve a la reducción de la jornada laboral.

ARTICULO 2: GRUPO DE RIESGO. Se considerará grupo dentro del grupo de riesgo, de conformidad con el informe de la Secretaría de Salud del Municipio a las siguientes personas:

- a) Mayores de 60 años, excepto los que sean considerados de carácter esencial para el adecuado funcionamiento del Municipio.
- b.1) Embarazadas en cualquier trimestre.
- b.2.) Madres con niños en período de lactancia hasta 6 meses de edad.

c) Quienes padezcan las siguientes afecciones:

c.1. Enfermedades respiratorias crónica: hernia diafragmática, enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC), enfisema congénito, displasia broncopulmonar, traqueos-
tomizados crónicos, bronquiectasias, fibrosis quística y asma;

c.2. Enfermedades cardíacas: Insuficiencia cardíaca, enfermedad coronaria, reempla-
zo valvular, valvulopatías y cardiopatías congénitas;

c.3. Inmunodeficiencias congénitas o adquiridas (no oncohematológica): VIH depen-
diendo del status (< de 350 CD4 o con carga viral detectable) o pacientes con VIH con
presencia de comorbilidades independientemente del status inmunológico, utilización
de medicación inmunosupresora o corticoides en altas dosis (mayor a 2 mg/kg/día de
metilprednisona o más de 20 mg/día o su equivalente por más de 14 días), inmunode-
ficiencia congénita, asplenia funcional o anatómica (incluida anemia drepanocítica) y
desnutrición grave;

c.4. Pacientes oncohematológicos y trasplantados: tumor de órgano sólido en trata-
miento, enfermedad oncohematológica hasta seis meses posteriores a la remisión
completa y trasplantados de órganos sólidos o de precursores hematopoyéticos;

c.5. Obesos mórbidos (con índice de masa corporal > a 40);

c.6. Diabéticos en grado 1, insulino dependientes;

c.7. Personas con insuficiencia renal crónica en diálisis o con expectativas de ingresar
a diálisis en los siguientes seis meses.

c.8. Cualquier otra patología o enfermedad que presente una prescripción médica que
indique la no asistencia al lugar de trabajo.

ARTICULO 3: CARÁCTER. El uso y goce de la licencia excepcional, es de carácter
obligatorio y transitorio y se concede a los fines de que la persona que haga uso de la
licencia permanezca en aislamiento hasta el término de la misma.

ARTICULO 4: CARÁCTER ESCENCIAL: Será considerado personal esencial a los
efectos de la presente Disposición al personal de la Secretaría de Salud en todas sus
categorías y situación de revista, al personal de la Subsecretaria de Seguridad y Se-
cretaria de Servicios, pudiendo ser ampliado este carácter en las áreas que esta Di-
rección General considere oportuno. En estos casos se licenciará a todo personal que
tenga mas de 65 años de edad.

ARTICULO 5: AISLAMIENTO. La permanencia dentro del domicilio durante el uso de
la licencia es de carácter obligatorio y la Dirección General de Recursos Humanos
podrá arbitrar los medios necesarios para comprobar dicha situación, pudiendo aplicar
sanciones de estimarlo necesario.

ARTICULO 6: TRABAJO DESDE EL LUGAR DE AISLAMIENTO. Las personas al-
canzadas por la dispensa del deber de asistencia al lugar de trabajo según esta dispo-
sición, cuyas tareas habituales u otras análogas puedan ser realizadas desde el lugar
de aislamiento, deberán en el marco de la buena fe contractual, establecer con su su-
perior jerárquico las condiciones en que dicha labor será realizada. Esta Dirección Ge-
neral podrá sugerir e implementar las formas en que los deberes de éste artículo se
llevarán a cabo.

ARTICULO 7: SUPERPOSICIÓN DE LICENCIAS. Para todos aquellos casos en que
se encontraren en uso de licencias de cualquier tipo, (licencia de descanso anual, li-
cencias por enfermedades de corto tratamiento, licencias especiales sin goce de suel-
do, licencia de embarazo, licencia excepcional por salida del país, etc.), se superpon-
drán dichas licencias en todo o en parte con esta licencia excepcional.

La presente licencia es excepcional y de ninguna manera se considerará a la misma como licencia de descanso anual, ni podrá obligarse a los agentes y trabajadores municipales afectados a cualquier régimen especial a tomarse la mencionada licencia de vacaciones.

ARTICULO 8: INTERRUPCIÓN DE LA LICENCIA DE DECANSO ANUAL. Para todos aquellos agentes que se encuentren gozando la licencia anual, la misma no será interrumpida por esta licencia recomendando a los mismos que puedan realizar de la mejor manera posible el aislamiento desde donde se encuentren. Tampoco se considerará a la licencia excepcional por grupo de riesgo como motivo de interrupción de conformidad con el artículo 17 del Decreto reglamentario N 8665/17.

ARTICULO 9: RESPONSABILIDAD DEL PERSONAL JERARQUICO. El personal jerárquico es responsable de comunicar a esta Dirección General cuando tengan personas a cargo que pertenezcan al grupo de riesgo, a los fines del otorgamiento de la licencia.

ARTICULO 10: PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD. La licencia será concedida de forma inmediata tanto por el personal Jerárquico como por esta Dirección General, instando a los agentes municipales y a todo personal perteneciente a los distintos regímenes no se presenten a trabajar o a que se retiren del Municipio y todas sus Dependencias de forma inmediata.

Todas aquellas personas que hagan uso de la licencia tienen la obligación de firmar una Declaración Jurada que forma parte de esta reglamentación, debiendo estar a disposición de esta Dirección General a los fines de presentar la documentación que se le requiera.

Para tales fines la Dirección General habilitó un número de **celular (11) 2316-9859** y un correo electrónico **rrhmalvinas2020@gmail.com**, a fin de solicitar y recibir información y documentación necesaria.

Las personas que gocen de ésta licencia. **por ningún motivo acercarse de forma personal al recinto municipal o a dependencia alguna.**

ARTICULO 11: DOCUMENTACION. Será la que para cada caso disponga ésta Dirección General, tanto que la misma se encuentre en el Legajo Personal, en Medicina Laboral, en nuestros registros o se encuentre en guarda del interesado, pudiendo requerirse a tales fines de forma electrónica.

ARTICULO 12: CONCESIÓN DE LA LICENCIA. Esta Dirección General iniciará, a posteriori de la concesión de las licencias ya sea por grupos o de forma individual el o los expedientes administrativos según corresponda, agregando la documentación mencionada y sin más trámite dictará la Disposición otorgando la licencia.

ARTICULO 13: LICENCIA EXCEPCIONAL POR PRESCRIPCIÓN MEDICA. Para el caso de las personas comprendidas en el artículo 2) inciso c.8), es decir para quienes no deban asistir al trabajo por prescripción médica sin que el diagnóstico se encuentre comprendido dentro del grupo de riesgo de los artículos 2) a) a 2) 7, la solicitud se hará mediante la presentación de certificado médico correspondiente, debiendo el mismo ser corroborado por los médicos designados al efecto en forma inmediata a través de los medios electrónicos habilitados al respecto por ésta Dirección General. Pudiendo éstas última ser interrumpidas si así fuere considerado por prescripción médica.

ARTICULO 14: NOTIFICACION. Se deberá notificar al interesado vía e-mail dejando constancia en el expediente de la misma y comunicando al interesado la fecha en que volverá a retomar sus tareas habituales. Asimismo, se deberá notificar a la Secretaría

de Economía y Hacienda a fin de que tome nota de la licencia sin que esto implique pérdida de haber alguno. Y finalmente deberán notificarse a las áreas interesadas.

ARTICULO 15: INCUMPLIMIENTO. El incumplimiento en todo o en parte de la presente Disposición conllevará a aplicar penalidades que pueden ir desde sanciones menores de conformidad con el Decreto N° 1584/18, el inicio de sumarios administrativos de conformidad con el Decreto N°4672/17, y hasta sanciones de cesantía, baja, finalización de beneficios de beca u otros, cese de contrato y finalización de cualquier otro régimen al respecto.

ARTICULO 16: CONSTANCIA EN LEGAJO. Una vez finalizada la licencia se extraerán copias del expediente de licencia o de las Disposiciones al efecto, y certificadas que sean las mismas se agregarán al legajo personal.

**ANEXO II
DECLARACION JURADA - LICENCIA EXCEPCIONAL – GRUPO DE RIESGO**

DECLARACION JURADA (DDJJ) LICENCIA EXCEPCIONAL – GRUPO DE RIESGO	
NOMBRE Y APELLIDO DEL AGENTE:	
NUMERO DE LEGAJO:	DNI
SITUACION DE REVISTA:	
DEPENDENCIA:	SECRETARIA:
DOMICILIO:	
CELULAR:	TELEFONO FIJO:
CORREO ELECTRONICO:	
GRUPO DE RIESGO MOTIVO (marcar con una cruz):	
a) Mayores de 60 años b.1) Embarazadas en cualquier trimestre. b.2) Madres con niños en período de lactancia hasta 6 meses de edad. c.1.) Enfermedades respiratorias crónica: c.2.) Enfermedades cardíacas: c.3.) Inmunodeficiencias congénitas o adquiridas (no oncohematológica): c.4.) Pacientes oncohematológicos y trasplantados: c.5.) Obesos mórbidos c.6.) Diabéticos; c.7.) Personas con insuficiencia renal crónica en diálisis o con expectativas de ingresar a diálisis en los siguientes seis meses. c.8) Otros, por prescripción médica;	
DIAGNOSTICO:	
DDJJ: Declaro bajo juramento que los datos ingresados en esta planilla son exactos, completos y fueron confeccionados sin omitir ni falsear información alguna. Estoy informado de las normas que rigen al respecto, quedando obligado a comunicar el cambio de alguno de estos datos en forma inmediata a través de los medios electrónicos habilitados al respecto. AISLAMIENTO: Declaro bajo juramento el compromiso de permanecer en mi domicilio por el término de duración de la presente licencia. TRABAJO DESDE EL LUGAR DE AISLAMIENTO: Declaro bajo juramento el compromiso de ponerme a disposición a fin de realizar tareas desde el lugar de aislamiento de conformidad con mis superiores Jerárquicos y/o la Dirección General de Recursos Humanos. INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento en todo o en parte de la presente Declaración Jurada conllevará a aplicar penalidades que pueden ir desde sanciones menores de conformidad con el Decreto N° 1584/18, el inicio de sumarios administrativos de conformidad con el Decreto N°4672/17, y hasta sanciones de cesantía, baja, finalización de beneficios de beca u otros, cese de contrato y finalización de cualquier otro régimen al respecto.	
FIRMA:	ACLARACION:

27/2020

**Ampliación de licencia excepcional
(16/03/20)**

ARTICULO 1º: AMPLIAR la licencia excepcional de la Disposición N° 19 DGRH, para todos aquellos agentes municipales y personal afectado a cualquier régimen especial dentro del Departamento Ejecutivo Municipal y todas sus dependencias que estén en contacto directo, por convivir con personas que hayan ingresado al país provenientes de países con casos confirmados de COVID – 19 después del 06 de marzo del año 2020.

ARTICULO 2º: MODIFICAR el artículo 3 in fine del Anexo I, en referencia al aislamiento. La permanencia dentro del domicilio durante el uso de la licencia **ES DE CARÁCTER OBLIGATORIO** y la Dirección General de Recursos Humanos podrá arbitrar los medios necesarios para comprobar dicha situación, pudiendo aplicar sanciones de ser necesario y hacer las correspondientes denuncias penales.

ARTICULO 3º: TRABAJO DESDE EL LUGAR DE AISLAMIENTO. Las personas alcanzadas por la dispensa del deber de asistencia al lugar de trabajo según esta disposición, cuyas tareas habituales u otras análogas puedan ser realizadas desde el lugar de aislamiento, deberán en el marco de la buena fe contractual, establecer con su empleador las condiciones en que dicha labor será realizada. Esta Dirección General podrá sugerir e implementar las formas en que los deberes de éste artículo se llevarán a cabo.

ARTICULO 4º: APROBAR la Declaración Jurada (DDJJ) que como Anexo II forma parte de la presente.

Para los fines de recibir la documentación solicitada y las DDJJ, la Dirección General habilitó un número de **celular (11) 2316-9859** y un correo electrónico **rrhmalvinas2020@gmail.com**, a fin de solicitar y recibir información y documentación necesaria.

ARTICULO 5º: INCUMPLIMIENTO. El incumplimiento en todo o en parte de la presente Disposición conllevará a aplicar penalidades que pueden ir desde sanciones menores de conformidad con el Decreto N°1584/18, el inicio de sumarios administrativos de conformidad con el Decreto N°4672/17, y hasta sanciones de cesantía, baja, finalización de beneficios de beca u otros, cese de contrato y finalización de cualquier otro régimen al respecto.

ARTICULOS 6ºy 7º: De forma.

ANEXO I

**DECLARACION JURADA - LICENCIA EXCEPCIONAL –PERSONAS
QUE INGRESAN DE PAISES CON COVID-19 O CON CONTACTO
DIRECTO CON ELLAS**

DECLARACION JURADA (DDJJ) LICENCIA EXCEPCIONAL –	
NOMBRE Y APELLIDO DEL AGENTE:	
NUMERO DE LEGAJO:	DNI
SITUACION DE REVISTA:	
DEPENDENCIA:	SECRETARIA:
DOMICILIO:	
CELULAR:	TELEFONO FIJO:

Emergencia Sanitaria - COVID - 19

CORREO ELECTRONICO:	
Marcar con una cruz lo que corresponda:	
a. Persona que ingresó al país proveniente de países con casos de Covid-19.	
b. Personas que estén en contacto directo, por convivir con personas que hayan ingresado al país provenientes de países con casos confirmados de COVID - 19	
PAIS DE INGRESO:	
DDJJ: Declaro bajo juramento que los datos ingresados en esta planilla son exactos, completos y fueron confeccionados sin omitir ni falsear información alguna. Estoy informado de las normas que rigen al respecto, quedando obligado a comunicar el cambio de alguno de estos datos en forma inmediata a través de los medios electrónicos habilitados al respecto.	
AISLAMIENTO: Declaro bajo juramento el compromiso de permanecer en mi domicilio por el término de duración de la presente licencia.	
TRABAJO DESDE EL LUGAR DE AISLAMIENTO: Declaro bajo juramento el compromiso de ponerme a disposición a fin de realizar tareas desde el lugar de aislamiento de conformidad con mis superiores Jerárquicos y/o la Dirección General de Recursos Humanos.	
INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento en todo o en parte de la presente Declaración Jurada conllevará a aplicar penalidades que pueden ir desde sanciones menores de conformidad con el Decreto N° 1584/18, el inicio de sumarios administrativos de conformidad con el Decreto N°4672/17, y hasta sanciones de cesantía, baja, finalización de beneficios de beca u otros, cese de contrato y finalización de cualquier otro régimen al respecto.	
FIRMA DEL AGENTE:	ACLARACION:

28/2020

Licencia excepcional progenitores y cuidadores (16/03/20)

ARTICULO 1º: CONDECER UNA LICENCIA EXCEPCIONAL PARA PROGENITORES Y/O CON MENORES A CARGO mientras dure la suspensión de clases en las escuelas establecida por Resolución N° 108/2020 del Ministerio de Educación de la Nación o sus modificatorias que en lo sucesivo se dicten.

Se considerará justificada la inasistencia del progenitor, progenitora, o persona adulta responsable a cargo, cuya presencia en el hogar resulte indispensable para el cuidado del niño, niña o adolescente en edad escolar. La persona alcanzada por esta dispensa deberá notificar tal circunstancia a su superior jerárquico, justificando la necesidad y detallando los datos indispensables para que pueda ejercerse el adecuado control. Podrá acogerse a esta dispensa solo un progenitor o persona responsable, por hogar, para todos aquellos agentes municipales y personal afectado a cualquier régimen especial dentro del Departamento Ejecutivo Municipal y todas sus dependencias que pertenezcan al grupo definido por ésta Disposición. Dicha licencia podrá extenderse o interrumpirse de considerarse necesario.

ARTICULO 2º APROBAR la reglamentación de la licencia excepcional para progenitores otorgada para aquellas personas definidas en el artículo anterior, conforme el Anexo I que forma parte de la presente.

ARTICULO 3º: APROBAR la Declaración Jurada (DDJJ) que como Anexo II forma parte de la presente.

ARTICULO 4º y 5º: De forma.

ANEXO I **LICENCIA EXCEPCIONAL – PROGENITORES** **Y/O CON MENORES A CARGO.**

ARTICULO 1: AMBITO DE APLICACIÓN. El otorgamiento y goce de la licencia excepcional para Progenitores, le corresponderá a todos los agentes municipales, personal de planta permanente, personal de planta transitoria (coordinados), como así también a quienes no sean agentes municipales pero presten tareas o labores de cualquier tipo para el Municipio, a saber; personal jerárquico político, personal contratado, personal con locación de obra, personal con locación de servicios, personal beneficiario de becas y planes afectados al Municipio de Malvinas Argentinas y sus organismos y entes descentralizados y cualquier todo otro régimen especial existente dentro del Sector Público Municipal.

De ninguna forma se concederá licencia excepcional a persona alguna que no forme parte del grupo de progenitores y que esté solicitada por los superiores Jerárquicos y acreditada de manera previa al otorgamiento de la misma, no pudiendo el personal Jerárquico disponer licencias particulares ni tarea a destajo o reducción de jornadas, debiendo respetar la asistencia y el horario laboral de cada trabajador hasta el otorgamiento de la licencia particular por parte de ésta Dirección.

ARTICULO 2: CARÁCTER. El uso y goce de la licencia excepcional, es de carácter obligatorio y transitorio y se concede a los fines de que la persona que haga uso de la licencia permanezca en aislamiento hasta el término de la misma.

ARTICULO 3 CARÁCTER ESCENCIAL: La presente licencia no será aplicable a las Secretaría de Salud, Secretaría de Servicios y Subsecretaría de Seguridad. Asimismo, podrá ser negada la licencia a todo personal que se considere esencial para el desarrollo de sus tareas, declarando dicha situación a través de una Disposición de esta Dirección General, previa solicitud del superior jerárquico, la cual se extenderá a los fines de que dicha licencia pueda ser otorgada al otro progenitor.

ARTICULO 4: AISLAMIENTO. La permanencia dentro del domicilio durante el uso de la licencia es de carácter obligatorio y la Dirección General de Recursos Humanos podrá arbitrar los medios necesarios para comprobar dicha situación, pudiendo aplicar sanciones de estimarlo necesario.

ARTICULO 5: TRABAJO DESDE EL LUGAR DE AISLAMIENTO. Las personas alcanzadas por la dispensa del deber de asistencia al lugar de trabajo según esta disposición, cuyas tareas habituales u otras análogas puedan ser realizadas desde el lugar de aislamiento, deberán en el marco de la buena fe contractual, establecer con su empleador las condiciones en que dicha labor será realizada. Esta Dirección General podrá sugerir e implementar las formas en que los deberes de éste artículo se llevarán a cabo.

ARTICULO 6: SUPERPOSICIÓN DE LICENCIAS. Para todos aquellos casos en que se encontraren en uso de licencias de cualquier tipo, (licencia de descanso anual, licencias por enfermedades de corto tratamiento, licencias especiales sin goce de sueldo, licencia de embarazo, licencia excepcional por salida del país, etc.), se superpondrán dichas licencias en todo o en parte con esta licencia excepcional.

La presente licencia es excepcional y de ninguna manera se considerará a la misma como licencia de descanso anual, ni podrá obligarse a los agentes y trabajadores municipales afectados a cualquier régimen especial a tomarse la mencionada licencia de vacaciones.

ARTICULO 7: INTERRUPCIÓN DE LA LICENCIA DE DECANSO ANUAL. Para todos aquellos agentes que se encuentren gozando la licencia anual, la misma no será interrumpida por esta licencia recomendando a los mismos que puedan realizar de la mejor manera posible el aislamiento desde donde se encuentren. Tampoco se considera-

rá a la licencia excepcional por grupo de riesgo como motivo de interrupción de conformidad con el artículo 17 del Decreto reglamentario N 8665/17.

ARTICULO 8: RESPONSABILIDAD DEL PERSONAL JERARQUICO. El personal jerárquico es responsable de solicitar el uso y goce de esta licencia por sus dependientes a esta Dirección General cuando tengan personas definidas por esta reglamentación, a los fines del otorgamiento de la licencia.

ARTICULO 9: PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD. La licencia será solicitada por el personal Jerárquico a esta Dirección General, adjuntando la documentación que se le solicite al respecto y que acredite dicha situación.

Todas aquellas personas que hagan uso de la licencia tienen la obligación de firmar una Declaración Jurada que forma parte de esta reglamentación, debiendo estar a disposición de esta Dirección General a los fines de presentar la documentación que se le requiera.

Dicha Declaración Jurada Será firmada de igual forma por el Superior Jerárquico y se adjuntará a la documentación de solicitud de licencia.

Para tales fines la Dirección General habilitó un número de **celular (11) 2316-9859** y un correo electrónico **rrhhmalvinas2020@gmail.com**, a fin de solicitar y recibir información y documentación necesaria.

Las personas que gocen de ésta licencia una vez otorgada, **por ningún motivo acercarse de forma personal al recinto municipal o a dependencia alguna.**

ARTICULO 10: DOCUMENTACION. Será la que para cada caso disponga ésta Dirección General, tanto que la misma se encuentre en el Legajo Personal, en Medicina Laboral, en nuestros registros o se encuentre en guarda del interesado, pudiendo requerirse a tales fines de forma electrónica.

ARTICULO 11: CONCESIÓN DE LA LICENCIA. Esta Dirección General iniciará, a fin de conceder las licencias ya sea por grupos o de forma individual el o los expedientes administrativos según corresponda, agregando la documentación mencionada y sin más trámite dictará la Disposición otorgando la licencia.

ARTICULO 12: NOTIFICACION. Se deberá notificar al interesado vía e-mail dejando constancia en el expediente de la misma y comunicando al interesado la fecha en que volverá a retomar sus tareas habituales. Asimismo, se deberá notificar a la Secretaría de Economía y Hacienda a fin de que tome nota de la licencia sin que esto implique pérdida de haber alguno. Y finalmente deberán notificarse a las áreas interesadas.

ARTICULO 13: INCUMPLIMIENTO. El incumplimiento en todo o en parte de la presente Disposición conllevará a aplicar penalidades que pueden ir desde sanciones menores de conformidad con el Decreto N° 1584/18, el inicio de sumarios administrativos de conformidad con el Decreto N°4672/17, y hasta sanciones de cesantía, baja, finalización de beneficios de beca u otros, cese de contrato y finalización de cualquier otro régimen al respecto.

ARTICULO 14: CONSTANCIA EN LEGAJO. Una vez finalizada la licencia se extraerán copias del expediente de licencia o de las Disposiciones al efecto, y certificadas que sean las mismas se agregarán al legajo personal.

ANEXO II

DECLARACION JURADA - LICENCIA EXCEPCIONAL – PROGENITORES Y/O CON MENORES A CARGO.

Emergencia Sanitaria - COVID - 19

DECLARACION JURADA (DDJJ) LICENCIA EXCEPCIONAL – PROGENITORES Y/O CON MENORES A CARGO.		
NOMBRE Y APELLIDO DEL AGENTE:		
ESTADO CIVIL:		
CONTESTAR POR SI O POR NO		
CONYUGE O CONVIVIENTE:	NOMBRE Y APELLIDO	DNI
TRABAJA:		
TRABAJA EN EL AMBITO PUBLICO:	ACLARAR JURISDICCION:	
TRABAJA EN EL AMBITO PRIVADO:	ACLARAR EMPRESA U OTROS:	
TRABAJO INDEPENDIENTE:		
NUMERO DE LEGAJO:	DNI	
SITUACION DE REVISTA:		
DEPENDENCIA:	SECRETARIA:	
DOMICILIO:		
CELULAR:	TELEFONO FIJO:	
CORREO ELECTRONICO:		
CANTIDAD DE HIJOS A CARGO:		
ESCOLARIDAD NIVEL INICIAL		
ESCOLARIDAD NIVEL PRIMARIO		
ESCOLARIDAD NIVEL SECUNDARIO		
DDJJ: Declaro bajo juramento que los datos ingresados en esta planilla son exactos, completos y fueron confeccionados sin omitir ni falsear información alguna. Estoy informado de las normas que rigen al respecto, quedando obligado a comunicar el cambio de alguno de estos datos en forma inmediata a través de los medios electrónicos habilitados al respecto.		
AISLAMIENTO: Declaro bajo juramento el compromiso de permanecer en mi domicilio por el término de duración de la presente licencia.		
TRABAJO DESDE EL LUGAR DE AISLAMIENTO: Declaro bajo juramento el compromiso de ponerme a disposición a fin de realizar tareas desde el lugar de aislamiento de conformidad con mis superiores Jerárquicos y/o la Dirección General de Recursos Humanos.		
INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento en todo o en parte de la presente Declaración Jurada conllevará a aplicar penalidades que pueden ir desde sanciones menores de conformidad con el Decreto N° 1584/18, el inicio de sumarios administrativos de conformidad con el Decreto N°4672/17, y hasta sanciones de cesantía, baja, finalización de beneficios de beca u otros, cese de contrato y finalización de cualquier otro régimen al respecto.		
FIRMA:	ACLARACION:	
SUPERIOR JERARQUICO: Declaro bajo juramento haber constatado la situación personal del declarante y solicito el uso y goce de la correspondiente licencia haciéndome responsable de la misma una vez concedida por la Dirección General de Recursos Humanos. Asimismo, declaro que estoy informado de las normas que rigen al respecto, quedando obligado a comunicar el cambio de alguno de estos datos en forma inmediata a través de los medios electrónicos habilitados al respecto.		
TRABAJO DESDE EL LUGAR DE AISLAMIENTO: Declaro bajo juramento el compromiso de implementar la forma de que el declarante pueda realizar tareas desde el lugar de aislamiento, de ser posible y de conformidad con las sugerencias de la Dirección General de Recursos Humanos.		
INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento en todo o en parte de la presente Declaración Jurada conllevará a aplicar penalidades que pueden ir desde sanciones menores de conformidad con el Decreto N° 1584/18, el inicio de sumarios administrativos de conformidad con el Decreto N°4672/17, y hasta sanciones de cesantía, baja, finalización de beneficios de beca u otros, cese de contrato y finalización de cualquier otro régimen al respecto.		
FIRMA:	SELLO:	

50/2020

Licencia excepcional sanitaria por contagio

(19/03/20)

ARTICULO 1º. LICENCIA EXCEPCIONAL SANITARIA POR CONTAGIO: CONCEDER, licencia excepcional sanitaria por contagio al personal en servicio, cualquiera sea el régimen que reviste, que haya dado positivo en el test de COVID-19, por el término que dure la enfermedad ya hasta obtener el alta médica del área de Salud. En

caso de que no se requiera internación, y se de tratamiento ambulatorio, el paciente permanecerá aislado de forma obligatoria hasta obtener el alta médica, sin salir del domicilio bajo ningún termino, debiendo requerir ayuda externa para la subsistencia mínima durante el tiempo del tratamiento.

Atento a la celeridad con la que deben tratarse estas licencias, será suficiente con la presentación de las declaraciones juradas y la documentación respaldatoria solicitada por el Departamento Legal dependiente de esta Dirección General, sin requerirse mas acto administrativo que el presente.

ARTICULO 2°. DEBER DEL FUNCIONARIO O EMPLEADO DE NOTIFICAR: Cuando un empleado o funcionario tomen conocimiento de que personal de las áreas municipales hayan dado positivo en covid19, lo comunicará de forma inmediata a esta Dirección General quien confeccionará las Declaraciones Juradas respectivas, a través de su Departamento Legal. Se deberá denunciar los datos de la persona que haya resultado positivo con diagnóstico de covid-19 y denunciar además el lugar de internación, sea del sector público o privado, dentro o fuera del Municipio. Debiendo dar las explicaciones del caso respecto al motivo de contagio. Asimismo, se deberá denunciar si la persona con diagnóstico de covid – 19 ha tenido contacto directo con personal Municipal y la fecha de último contacto.

ARTICULO 3°. DEBER DE LA SECRETARIA DE SALUD DE NOTIFICAR: Cuando el Sector de Salud tome conocimiento que un empleado municipal haya dado positivo en covid19, cualquiera sea el régimen que revista, lo comunicará de forma inmediata a esta Dirección General quien confeccionará las Declaraciones Juradas respectivas, a través de su Departamento Legal. Se deberá denunciar los datos de la persona que haya resultado positivo con diagnóstico de covid-19 y denunciar además el lugar de internación, sea del sector público o privado, dentro o fuera del Municipio. Debiendo dar las explicaciones del caso respecto al motivo de contagio. Asimismo, se deberá denunciar si la persona con diagnóstico de covid – 19 ha tenido contacto directo con personal Municipal y la fecha de último contacto.

ARTICULO 4°. DEBER DE LA DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DE NOTIFICAR: Cuando esta Dirección General tome conocimiento que un empleado o que hayan dado positivo en test de covid19 es empleado municipal cualquiera sea el régimen que revista, lo comunicará de forma inmediata a la Secretaría de salud para corroborar los datos a fin de confeccionar las Declaraciones Juradas respectivas, a través de su Departamento Legal. Se deberá denunciar los datos de la persona que haya resultado positivo con diagnóstico de covid-19 y denunciar además el lugar de internación, sea del sector público o privado, dentro o fuera del Municipio. Debiendo dar las explicaciones del caso respecto al motivo de contagio. Asimismo, se deberá denunciar si la persona con diagnóstico de covid – 19 ha tenido contacto directo con personal Municipal y la fecha de último contacto.

ARTICULO 5°. PERSONAL INTERNADO FUERA DEL MUNICIPIO DE MALVINAS ARGENTINAS: Cuando el personal municipal cualquiera sea la forma que reviste, se encuentre con diagnóstico de covid-19 resultando positivo, pero este internado en sistema de salud privada o fuera del partido, la Secretaría de Salud y/o esta Dirección General podrán comunicarse con los servicios de salud correspondientes a las jurisdicciones ajenas al Municipio, para obtener el los informes de evolución y monitoreos de todo aquel personal municipal cualquiera sea la forma que revisten, que hayan resultado positivo en covid-19.

Es responsabilidad de los superiores jerárquicos de cada área comunicar a las áreas de Salud y Recursos Humanos cuando toman conocimiento de que alguno de sus de-

Emergencia Sanitaria - COVID - 19

pendientes, cualquiera sea el régimen de revista que posean, hayan dado positivo en el diagnóstico de covid-19.

ARTICULO 6°. DECLARACIONES JURADAS Y REGISTRO: El Departamento Legal dependiente de esta Dirección General confeccionará las declaraciones juradas de las presentes licencias y llevará un registro de las mismas. Solicitando la documentación necesaria para conceder la licencia y para la finalización de la misma.

ARTICULO 7°. ALTA MEDICA: La Secretaría de Salud extenderá el certificado de alta médica a todo aquel personal municipal cualquiera sea la forma que revisten, que hayan resultado positivo en covid-19 dentro del Partido de Malvinas Argentinas, debiendo pasar el parte respectivo a esta Dirección General. La Secretaría de Salud hará llegar a esta Dirección General el certificado SISA (Sistema Integrado de Información Sanitaria Argentina). Respecto del personal que se encuentre internado fuera del Municipio de Malvinas Argentinas, ya sea en el sector público o privado, deberá aportar la documentación de alta correspondiente y el certificado SISA, a través de los medios electrónicos habilitados al respecto, lo que hará por sí o a través de su superior jerárquico.

ARTICULO 8°. ALTA LABORAL: El Departamento de Medicina Laboral dependiente de esta Dirección General una vez recibida el alta médica de la Secretaría de Salud Municipal o el alta médica de jurisdicción ajena a este Municipio y extenderá el alta laboral, a partir de ese instante el personal podrá volver a desempeñarse en sus tareas habituales con normalidad.

ARTICULO 9°. REGISTRO Y NOTIFICACION: El Departamento Legal dependiente de esta Dirección General, dejará constancia en los registros correspondientes y en el legajo personal de cada agente. Asimismo, notificará el alta médica y laboral al área correspondiente y al interesado.

ARTICULO 10°. APROBACION DE DDJJ - ANEXO I: Todo el personal que se encuentre con diagnóstico positivo de covid-19 deberá firmar la Declaración Jurada de licencias sanitarias que se aprueba como Anexo I de la presente.

ARTICULO 11°. NOTIFICACION: NOTIFICAR a todas la Secretarías y Dependencias Municipales.

ARTICULO 12°. De Forma

ANEXO I DECLARACION JURADA - LICENCIA EXCEPCIONAL SANITARIA AISLAMIENTO OBLIGATORIO POR CONTAGIO

DECLARACION JURADA (DDJJ) LICENCIA EXCEPCIONAL SANITARIA – AISLAMIENTO OBLIGATORIO POR CONTAGIO – DISPOSICION N° 50 DGRH.		
NOMBRE Y APELLIDO DEL AGENTE:		
N° DE LEGAJOS/CONTRATO:	DNI	
SITUACION DE REVISTA (marcar con una X):		
Planta Permanente:	Coordinador:	Beneficiario de Beca:
Contratado:	Voluntariado:	Personal Jerárquico:
Otro:		
DEPENDENCIA:	SECRETARIA:	
DOMICILIO:		
CELULAR:	TELEFONO FIJO:	
CORREO ELECTRONICO:		
<u>MUNICIPIO DE MALVINAS ARGENTINAS.</u>		
FECHA QUE SE PRESENTARON LOS SINTOMAS:		
FECHA DE INICIO DE LICENCIA:		
MARCAR CON UNA (X):		
RESULTADO DE HISOPADO:	NEGATIVO	POSITIVO

Emergencia Sanitaria - COVID - 19

INTERNACION:	AMBULATORIO:
LUGAR DE INTERNACION:	FECHA ALTA LABORAL:
FECHA ALTA MEDICA:	
<u>MUNICIPIO AJENO A MALVINAS ARGENTINAS.</u>	
PARTIDO:	
FECHA QUE SE PRESENTARON LOS SINTOMAS:	
FECHA DEI INICIO DE LICENCIA:	
MARCAR CON UNA (X):	
RESULTADO DE HISOPADO:	NEGATIVO POSITIVO
INTERNACION:	AMBULATORIO:
SISTEMA DE SALUD:	PUBLICO PRIVADO
LUGAR DE INTERNACION:	
FECHA ALTA MEDICA:	
ENTIDAD QUE CERTIFICA EL ALTA MEDICA:	
FECHA ALTA LABORAL:	
<p>DDJJ: Declaro bajo juramento que los datos ingresados en esta planilla son exactos, completos y fueron confeccionados sin omitir ni falsear información alguna. Estoy informado de las normas que rigen al respecto, quedando obligado a comunicar el cambio de alguno de estos datos en forma inmediata a través de los medios electrónicos habilitados al respecto.</p> <p>AISLAMIENTO SANITARIO OBLIGATORIO: En caso de no encontrarme internado y estar con tratamiento ambulatorio declaro bajo juramento el compromiso de permanecer en mi domicilio en forma obligatoria, por el término de duración de la presente licencia. No debiendo salir bajo ninguna circunstancia del domicilio, requiriendo asistencia externa para la subsistencia durante el período que dure la licencia.</p> <p>DEBER DE CONFIDENCIALIDAD: Declaro bajo juramento el compromiso de no revelar protocolos de salud ni datos referidos al caso de examen.</p> <p>DEBER DE PRESENTAR COMPROBANTES: Me informo del compromiso de presentar comprobantes que acrediten mi diagnóstico de COVID-19, así como el compromiso de presentar el alta médica una vez concluida la enfermedad, en el caso que correspondiere, pudiéndome reintegrar a mis tareas normales en forma habitual una vez obtenida el alta laboral.</p> <p>INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento en todo o en parte de la presente Declaración Jurada conllevará a aplicar penalidades que pueden ir desde sanciones menores de conformidad con el Decreto N° 1584/18, el inicio de sumarios administrativos de conformidad con el Decreto N°4672/17, y hasta sanciones de cesantía, baja, finalización de beneficios de beca u otros, cese de contrato y finalización de cualquier otro régimen al respecto. Sin perjuicio de las acciones penales y civiles que puedan corresponder.</p>	
FIRMA DEL AGENTE:	ACLARACION:

51/2020

Licencia excepcional sanitaria por contacto directo

(19/03/20)

ARTICULO 1º. LICENCIA EXCEPCIONAL SANITARIA POR CONTACTO DIRECTO:

CONCEDER, licencia excepcional sanitaria para el “aislamiento obligatorio” de forma preventiva al personal en servicio, cualquiera sea el régimen que reviste, que haya tenido **contacto directo** con casos positivos de COVID-19, por el término de 14 días corridos y a partir de la fecha de último contacto. El personal deberá retirarse en forma inmediata del lugar de trabajo hacia su domicilio, debiendo notificar al 107 y a las áreas correspondientes, en caso de presentar síntomas de la enfermedad. El personal que haya estado en contacto directo con un paciente positivo en covid-19 permanecerá aislado de forma obligatoria hasta obtener el alta médica, sin salir del domicilio bajo ningún termino, debiendo requerir ayuda externa para la subsistencia mínima durante el tiempo del tratamiento.

Atento a la celeridad con la que deben tratarse estas licencias, será suficiente con la presentación de las declaraciones juradas y la documentación respaldatoria solicitada por el Departamento Legal dependiente de esta Dirección General, sin requerirse más acto administrativo que el presente.

LICENCIAS DE PROFESIONALES DE LA SALUD:

ARTICULO 2°. DEBER DE NOTIFICAR: El listado de personal de salud expuesto al contacto directo con los casos de covid-19 lo determina el Servicio de Salud a través del informe correspondiente y lo comunicará a esta Dirección General.

Es responsabilidad de los superiores jerárquicos de cada área comunicar a las áreas de Salud cuando toman conocimiento de que alguno de sus dependientes, cualquiera sea el régimen de revista que posean, haya estado en contacto directo con un paciente positivo de covid-19.

ARTICULO 3°. HISOPADO: La Secretaría de Salud determinará en cada caso la necesidad o no de realizar un hisopado al personal que haya tenido contacto directo con casos positivos de covid-19. En caso de considerar necesario la realización de dichos hisopados, se procederá de la siguiente forma de conformidad con el resultado del mismo.

HISOPADO NEGATIVO: En caso de que el análisis de hisopado de negativo, el personal deberá presentarse automáticamente a servicio cuando le correspondiere, sin más trámite.

HISOPADO POSITIVO: caso de que el análisis de hisopado de positivo el aislamiento continuará hasta que se obtenga el alta médica, debiendo proceder luego de conformidad con el protocolo para personal contagiado de covid-19.

ARTICULO 4°. FINALIZACION DE LA LICENCIA: Una vez cumplido los 14 días de "aislamiento preventivo obligatorio" sin que se hayan presentado síntomas, el personal de salud podrá volver a presentar tareas habituales sin más trámite, con excepción de que la Secretaría de Salud decida lo contrario en algún caso en particular. Se informará al Departamento Legal dependiente de esta Dirección General en ambos casos.

ARTICULO 5°. REGISTRO: El Departamento Legal dependiente de esta Dirección General, dejará constancia en los registros correspondientes y en el legajo personal de cada agente.

ARTICULO 6°. CASOS DE CONTACTO DIRECTO FUERA DEL MUNICIPIO: En el caso en el que el personal de salud haya tenido contacto directo con un caso diagnosticado con covid-19 **fuera del partido**, deberá acreditar dicha situación a través de la documentación requerida por el Departamento Legal y el Departamento de Medicina Laboral dependientes de esta Dirección General, debiendo comunicarse dicha situación a la Secretaría de Salud, salvo que la misma haya comunicado esta situación a la Dirección General. Una vez cumplido los 14 días sin síntomas, se presentará la documentación requerida a fin de obtener el alta médica y el alta laboral correspondiente, las cuales en este caso serán obligatorias.

ARTICULO 7°. DECLARACIONES JURADAS Y REGISTRO: El Departamento Legal dependiente de esta Dirección General confeccionará las declaraciones juradas de las presentes licencias y llevará un registro de las mismas. Solicitando la documentación necesaria para conceder la licencia y para la finalización de la misma.

ARTICULO 8°. APROBACION DE DDJJ - ANEXO I: Todo el personal que se encuentre en contacto directo con un caso positivo de covid-19 deberá firmar la Declaración Jurada de licencias sanitarias que se aprueba como Anexo I de la presente.

LICENCIAS DE AREAS MUNICIPALES (NO SALUD).

ARTICULO 9°. DEBER DE NOTIFICAR: Cuando un empleado o funcionario tomen conocimiento de que personal de las áreas municipales (no salud) haya sido expuesto a contacto directo con casos de covid-19, lo comunicará de forma inmediata al Área de Salud y a esta Dirección General quien confeccionará las Declaraciones Juradas estableciendo los plazos en los que terminarán las licencias preventivas de aislamiento, a través de su Departamento Legal. Se deberá denunciar los datos de la persona que haya tenido contacto directo con alguna persona con diagnóstico de covid-19 y denunciar además el lugar de internación, sea del sector público o privado, dentro o fuera del Municipio. Debiendo dar las explicaciones del caso respecto al motivo de contacto. En el caso que el contacto sea dentro del Partido deberá darse datos de la persona con diagnóstico de covid-19, a fin de corroborar la situación y acreditar la misma, debiendo explicar la forma en la que tuvo contacto y por qué.

ARTICULO 10°. DECLARACIONES JURADAS Y REGISTRO: El Departamento Legal dependiente de esta Dirección General confeccionará las declaraciones juradas de las presentes licencias y llevará un registro de las mismas. Solicitando la documentación necesaria para conceder la licencia y para la finalización de la misma.

ARTICULO 11°. HISOPADO: La Secretaría de Salud determinará en cada caso la necesidad o no de realizar un hisopado al personal que haya tenido contacto directo con casos positivos de covid-19. En caso de considerar necesario la realización de dichos hisopados, se procederá de la siguiente forma de conformidad con el resultado del mismo.

HISOPADO NEGATIVO: En caso de que el análisis de hisopado de negativo, el personal deberá presentarse a servicio cuando le correspondiere, una vez acreditada esta situación y obtenida el alta laboral.

HISOPADO POSITIVO: caso de que el análisis de hisopado de positivo el aislamiento continuará hasta que se obtenga el alta médica, debiendo proceder luego de conformidad con el protocolo para personal contagiado de covid-19.

ARTICULO 12°. FINALIZACION DE LA LICENCIA. ALTA LABORAL: Una vez cumplido los 14 días de "aislamiento preventivo obligatorio" sin que se hayan presentado síntomas, la Secretaría de Salud informará de esta situación al Departamento de Medicina laboral, dependiente de esta Dirección General, que extenderá el alta laboral a fin de que el personal vuelva a retomar sus tareas habituales con normalidad.

ARTICULO 13°. CASOS DE CONTACTO DIRECTO FUERA DEL MUNICIPIO: En el caso en el que el personal de otras áreas del municipio (no salud) haya tenido contacto directo con un caso diagnosticado con covid-19 **fuera del partido**, deberá acreditar dicha situación a través de la documentación requerida por el Departamento Legal y el Departamento de Medicina Laboral dependientes de esta Dirección General, debiendo comunicarse dicha situación a la Secretaría de Salud. Una vez cumplido los 14 días sin síntomas, se presentará la documentación requerida, es decir el alta médica expedida por la autoridad pública o privada sanitaria competente del partido correspondiente a fin de obtener el alta laboral local,

ARTICULO 14°. ALTA LABORAL DE CASOS DE CONTACTO DIRECTO AJENOS AL MUNICIPIO: El Departamento de Medicina Laboral dependiente de esta Dirección General una vez recibida el alta médica de jurisdicción ajena a este Municipio y extenderá el alta laboral, a partir de ese instante el personal podrá volver a desempeñarse en sus tareas habituales con normalidad.

ARTICULO 15°. REGISTRO Y NOTIFICACION: El Departamento Legal dependiente de esta Dirección General, dejará constancia en los registros correspondientes y en el

Emergencia Sanitaria - COVID - 19

legajo personal de cada agente. Asimismo, notificará el alta médica y laboral al área correspondiente y al interesado.

ARTICULO 16°. APROBACION DE DDJJ - ANEXO I: Todo el personal que se encuentre en contacto directo con un caso positivo de covid-19 deberá firmar la Declaración Jurada de licencias sanitarias que se aprueba como Anexo I de la presente.

ARTICULO 17°. NOTIFICACION: NOTIFICAR a todas la Secretarías y Dependencias Municipales.

ARTICULO 18°. DE FORMA: DAR al libro de Disposiciones. Notifíquese. Cumplido archívese.

ANEXO I

DECLARACION JURADA - LICENCIA EXCEPCIONAL SANITARIA AISLAMIENTO OBLIGATORIO POR CONTACTO DIRECTO

DECLARACION JURADA (DDJJ) LICENCIA EXCEPCIONAL SANITARIA – AISLAMIENTO OBLIGATORIO POR CONTACTO DIRECTO. - DISPOSICION N° 51 DGRH			
NOMBRE Y APELLIDO DEL AGENTE:			
N° DE LEGAJOS/CONTRATO:		DNI	
SITUACION DE REVISTA (marcar con una X):			
Planta Permanente:	Coordinador:	Beneficiario de Beca:	
Contratado:	Voluntariado:	Personal Jerárquico:	
Otro:			
DEPENDENCIA:		SECRETARIA:	
DOMICILIO:			
CELULAR:		TELEFONO FIJO:	
CORREO ELECTRONICO:			
HE ESTADO EN CONTACTO DIRECTO CON UN CASO DIGANOSTICADO CON COVID19			
<u>MUNICIPIO DE MALVINAS ARENTINAS.</u>			
PACIENTE:			
FECHA DE INICIO DE LICENCIA:			
MARCAR CON UNA (X):			
RESULTADO DE HISOPADO:	NEGATIVO	POSITIVO	S/HISOPADO
PRESENTA SINTOMAS:	SI		NO
FECHA ALTA LABORAL:			
<u>MUNICIPIO AJENO A MALVINAS ARENTINAS.</u>			
PARTIDO:			
SISTEMA DE SALDUD:	PUBLICA	PRIVADA	
ENTIDAD QUE CERTIFICA LA LICENCIA:			
FECHA DE INICIO DE LICENCIA:			
MARCAR CON UNA (X):			
RESULTADO DE HISOPADO:	NEGATIVO	POSITIVO	S/HISOPADO
PRESENTA SINTOMAS:	SI		NO
FECHA DEL ALTA MEDICA Y/O LABORAL:			
ENTIDAD QUE CERTIFICA EL ALTA MEDICA Y/O LABORAL:			
FECHA ALTA LABORAL:			
DDJJ: Declaro bajo juramento que los datos ingresados en esta planilla son exactos, completos y fueron confeccionados sin omitir ni falsear información alguna. Estoy informado de las normas que rigen al respecto, quedando obligado a comunicar el cambio de alguno de estos datos en forma inmediata a través de los medios electrónicos habilitados al respecto.			
AISLAMIENTO OBLIGATORIO PREVENTIVO: Declaro bajo juramento el compromiso de permanecer en mi domicilio en forma obligatoria, por el término de duración de la presente licencia. No debiendo salir bajo ninguna circunstancia del domicilio, requiriendo asistencia externa para la subsistencia durante el período que dure la licencia.			
DEBER DE CONFIDENCIALIDAD: Declaro bajo juramento el compromiso de no revelar protocolos de salud ni datos referidos al caso de examen.			
INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento en todo o en parte de la presente Declaración Jurada conllevará a aplicar penalidades que pueden ir desde sanciones menores de conformidad con el Decreto N°			

1584/18, el inicio de sumarios administrativos de conformidad con el Decreto N°4672/17, y hasta sanciones de cesantía, baja, finalización de beneficios de beca u otros, cese de contrato y finalización de cualquier otro régimen al respecto.

PERSONAL DE SALUD CON CONTACTO DIRECTO CON PACIENTE POSITIVO EN COVID-19 DENTRO DEL PARTIDO DE MALVINAS ARGENTINAS:

REALIZACION DE HISOPADO:

HISOPADO NEGATIVO: En caso de que el análisis de hisopado de negativo, el personal deberá presentarse automáticamente a servicio cuando le correspondiere, sin más trámite. Debiendo comunicarse esta situación al Departamento Legal dependiente de esta Dirección General.

HISOPADO POSITIVO: caso de que el análisis de hisopado de positivo el aislamiento continuará hasta que se obtenga el alta médica, debiendo proceder luego de conformidad con el protocolo para personal contagiado de covid-19.

FALTA DE HISOPADO: en caso de falta de hisopado y que no se haya presentado síntomas, el aislamiento continuará hasta el díade del año 2020. Debiendo comunicarse esta situación al Departamento Legal dependiente de esta Dirección General.

PERSONAL DE SALUD CON CONTACTO DIRECTO CON PACIENTE POSITIVO EN COVID 19-FUERA DEL PARTIDO DE MALVINAS ARGENTINAS O PERSONAL PERTENECIENTES A OTRAS AREAS (NO SALUD) CON CONTACTO CON PACIENTE POSITIVO EN COVID 19 DENTRO OFUERA DEL PARTIDO DE MALVINAS ARGENTINAS:

REALIZACION DE HISOPADO:

HISOPADO NEGATIVO: En caso de que el análisis de hisopado de negativo, el personal deberá presentarse a servicio cuando le correspondiere, una vez acreditada esta situación y obtenida el alta laboral.

HISOPADO POSITIVO: caso de que el análisis de hisopado de positivo el aislamiento continuará hasta que se obtenga el alta médica, debiendo proceder luego de conformidad con el protocolo para personal contagiado de covid-19.

FALTA DE HISOPADO: En caso de falta de hisopado, el personal deberá presentarse a servicio cuando le correspondiere, una vez acreditada esta situación y obtenida el alta laboral.

FIRMA DEL AGENTE:

ACLARACION:

52/2020

Licencia excepcional sanitaria por síntomas compatibles con COVID-19

(19/03/20)

ARTICULO 1º. LICENCIA EXCEPCIONAL SANITARIA POR PRESENCIA DE SINTOMAS COMPATIBLES CON COVID-19: CONCEDER,

licencia excepcional sanitaria para el "aislamiento obligatorio" de forma preventiva al personal en servicio, cualquiera sea el régimen que reviste, que presente síntomas compatibles con COVID-19, por el término de 14 días corridos y a partir de la fecha en que presentare los síntomas.

Atento a la celeridad con la que deben tratarse estas licencias, será suficiente con la presentación de las declaraciones juradas y la documentación respaldatoria solicitada por el Departamento Legal dependiente de esta Dirección General, sin requerirse más acto administrativo que el presente.

ARTICULO 2º. PRESENTACION DE SINTOMAS EN EL LUGAR DE TRABAJO:

Si los síntomas se presentaren en el lugar de trabajo, deberá aislarse a dicha persona siendo separada del resto del personal de servicio y deberá llamarse al 107 a fin de que comiencen los protocolos de salud respecto de la enfermedad. Debiendo notificar al Departamento Legal dependiente de esta Dirección General.

ARTICULO 3º. PRESENTACION DE SINTOMAS FUERA DEL LUGAR DE TRABAJO:

Si los síntomas se presentaren en un lugar diferente al laboral, deberá llamarse al 107 a fin de que comiencen los protocolos de salud respecto de la enfermedad. De-

biendo notificar a su superior jerárquico y al Departamento Legal dependiente de esta Dirección General. En ningún momento deberá presentarse en el lugar de trabajo, debiendo proceder conforme le indiquen las autoridades sanitarias.

ARTICULO 4°. PRESENTACION DE SINTOMAS FURA DEL MUNICIPIO: Si los síntomas se presentaren en una jurisdicción ajena al Municipio de Malvinas Argentinas deberá informarse de los protocolos locales correspondientes. Deberá informarse de esta situación al superior jerárquico, y al Departamento Legal dependiente de esta Dirección General a fin de verificar el protocolo a seguir. En ningún momento deberá presentarse en el lugar de trabajo debiendo proceder conforme indiquen las autoridades sanitarias.

LICENCIAS DE PROFESIONALES DE LA SALUD:

ARTICULO 5°. HISOPADO: La Secretaría de Salud determinará en cada caso la necesidad o no de realizar un hisopado al personal que haya tenido síntomas compatibles con covid-19. En caso de considerar necesario la realización de dichos hisopados, se procederá de la siguiente forma de conformidad con el resultado del mismo.

HISOPADO NEGATIVO: En caso de que el análisis de hisopado de negativo, el personal deberá presentarse automáticamente a servicio cuando le correspondiere, sin más trámite.

HISOPADO POSITIVO: caso de que el análisis de hisopado de positivo el aislamiento continuará hasta que se obtenga el alta médica, debiendo proceder luego de conformidad con el protocolo para personal contagiado de covid-19.

Es responsabilidad de los superiores jerárquicos de cada área comunicar a las áreas de Salud cuando toman conocimiento de que alguno de sus dependientes, cualquiera sea el régimen de revista que posean, hayan tenido síntomas compatibles con positivo de covid-19.

ARTICULO 6°. FINALIZACION DE LA LICENCIA: Una vez cumplido los 14 días de "aislamiento preventivo obligatorio", el personal de salud podrá volver a presentar tareas habituales sin más trámite, con excepción de que la Secretaría de Salud decida lo contrario en algún caso en particular. Se informará al Departamento Legal dependiente de esta Dirección General en ambos casos.

ARTICULO 7°. REGISTRO: El Departamento Legal dependiente de esta Dirección General, dejará constancia en los registros correspondientes y en el legajo personal de cada agente.

ARTICULO 8°. PRESENTACION DE SINTOMAS FUERA DEL MUNICIPIO: En el caso en el que el personal de salud haya presentado síntomas compatibles con covid-19 **fuera del partido**, deberá acreditar dicha situación a través de la documentación requerida por el Departamento Legal y el Departamento de Medicina Laboral dependientes de esta Dirección General, debiendo comunicarse dicha situación a la Secretaría de Salud, salvo que la misma haya comunicado esta situación a la Dirección General. Una vez cumplido los 14 días sin síntomas, se presentará la documentación requerida a fin de obtener el alta médica y el alta laboral correspondiente, las cuales en este caso serán obligatorias.

ARTICULO 9°. DECLARACIONES JURADAS Y REGISTRO: El Departamento Legal dependiente de esta Dirección General confeccionará las declaraciones juradas de las presentes licencias y llevará un registro de las mismas. Solicitando la documentación necesaria para conceder la licencia y para la finalización de la misma.

ARTICULO 10°. APROBACION DE DDJJ – ANEXO I: Todo el personal que haya tenido síntomas compatibles con covid-19 deberá firmar la Declaración Jurada de licencias sanitarias que se aprueba como Anexo I de la presente.

LICENCIAS DE AREAS MUNICIPALES (NO SALUD)

ARTICULO 11°. HISOPADO: La Secretaría de Salud determinará en cada caso la necesidad o no de realizar un hisopado al personal que haya tenido síntomas de covid-19. En caso de considerar necesario la realización de dichos hisopados, se procederá de la siguiente forma de conformidad con el resultado del mismo.

HISOPADO NEGATIVO: En caso de que el análisis de hisopado de negativo, el personal deberá presentarse a servicio cuando le correspondiere, una vez acreditada esta situación y obtenida el alta laboral.

HISOPADO POSITIVO: caso de que el análisis de hisopado de positivo el aislamiento continuará hasta que se obtenga el alta médica, debiendo proceder luego de conformidad con el protocolo para personal contagiado de covid-19.

ARTICULO 12°. FINALIZACION DE LA LICENCIA. ALTA LABORAL: Una vez cumplido los 14 días de “aislamiento preventivo obligatorio”, la Secretaría de Salud informará de esta situación al Departamento de Medicina laboral, dependiente de esta Dirección General, que extenderá el alta laboral a fin de que el personal vuelva a retomar sus tareas habituales con normalidad.

ARTICULO 13°. PRESENTACION DE SINTOMAS FUERA DEL MUNICIPIO: En el caso en el que el personal de otras áreas del municipio (no salud) haya síntomas compatibles con covid-19 **fuera del partido**, deberá acreditar dicha situación a través de la documentación requerida por el Departamento Legal y el Departamento de Medicina Laboral dependientes de esta Dirección General, debiendo comunicarse dicha situación a la Secretaría de Salud. Una vez cumplido los 14 días sin síntomas, se presentará la documentación requerida,

ARTICULO 14°. ALTA LABORAL EN CASOS DE PRESENTACION DE SINTOMAS FUERA DEL MUNICIPIO: El Departamento de Medicina Laboral dependiente de esta Dirección General una vez recibida el alta médica de jurisdicción ajena a este Municipio y extenderá el alta laboral, a partir de ese instante el personal podrá volver a desempeñarse en sus tareas habituales con normalidad.

ARTICULO 15°. REGISTRO Y NOTIFICACION: El Departamento Legal dependiente de esta Dirección General, dejará constancia en los registros correspondientes y en el legajo personal de cada agente. Asimismo, notificará el alta médica y laboral al área correspondiente y al interesado.

ARTICULO 16°- APROBACION DE DDJJ – ANEXO I: Todo el personal que presente síntomas compatibles con positivo de covid-19 deberá firmar la Declaración Jurada de licencias sanitarias que se aprueba como Anexo I de la presente.

ARTICULO 17°. NOTIFICACION: NOTIFICAR a todas la Secretarías y Dependencias Municipales.

ARTICULO 18°. DE FORMA: DAR al libro de Disposiciones. Notifíquese. Cumplido archívese.

ANEXO I

**DECLARACION JURADA - LICENCIA EXCEPCIONAL SANITARIA –
AISLAMIENTO OBLIGATORIO POR SINTOMAS COMPATIBLES CON
COVID-19 –**

Emergencia Sanitaria - COVID - 19

DECLARACION JURADA (DDJJ) LICENCIA EXCEPCIONAL SANITARIA – AISLAMIENTO OBLIGATORIO POR SINTOMAS COMPATIBLES CON COVID-19 – DISPOSICION N° 52 DGRH		
NOMBRE Y APELLIDO DEL AGENTE:		
N° DE LEGAJO/CONTRATO:	DNI	
SITUACION DE REVISTA (marcar con una X):		
Planta Permanente:	Coordinador:	Beneficiario de Beca:
Contratado:	Voluntariado:	Personal Jerárquico:
Otro:		
DEPENDENCIA:	SECRETARIA:	
DOMICILIO:		
CELULAR:	TELEFONO FIJO:	
CORREO ELECTRONICO:		
HE PRESENTADO SINTOMAS COMPATIBLES CON COVID19		
<u>MUNICIPIO DE MALVINAS ARENTINAS.</u>		
FECHA DE INICIO DE SINTOMAS/LICENCIA:		
MARCAR CON UNA (X):		
RESULTADO DE HISOPADO:	NEGATIVO	POSITIVO
FECHA DE ALTA MEDICA:	S/HISOPADO	
FECHA ALTA LABORAL:		
<u>MUNICIPIO AJENO A MALVINAS ARENTINAS.</u>		
PARTIDO:		
SISTEMA DE SALDUD:	PUBLICA	PRIVADA
ENTIDAD QUE CERTIFICA LA LICENCIA:		
FECHA DE INICIO DE LICENCIA:		
MARCAR CON UNA (X):		
RESULTADO DE HISOPADO:	NEGATIVO	POSITIVO
FECHA DEL ALTA MEDICA Y/O LABORAL:	S/HISOPADO	
ENTIDAD QUE CERTIFICA EL ALTA MEDICA Y/O LABORAL:		
FECHA ALTA LABORAL:		
<p>DDJJ: Declaro bajo juramento que los datos ingresados en esta planilla son exactos, completos y fueron confeccionados sin omitir ni falsear información alguna. Estoy informado de las normas que rigen al respecto, quedando obligado a comunicar el cambio de alguno de estos datos en forma inmediata a través de los medios electrónicos habilitados al respecto.</p> <p>AISLAMIENTO OBLIGATORIO PREVENTIVO: Declaro bajo juramento el compromiso de permanecer en mi domicilio en forma obligatoria, por el término de duración de la presente licencia. No debiendo salir bajo ninguna circunstancia del domicilio, requiriendo asistencia externa para la subsistencia durante el período que dure la licencia.</p> <p>DEBER DE CONFIDENCIALIDAD: Declaro bajo juramento el compromiso de no revelar protocolos de salud ni datos referidos al caso de examen.</p> <p>INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento en todo o en parte de la presente Declaración Jurada conllevará a aplicar penalidades que pueden ir desde sanciones menores de conformidad con el Decreto N° 1584/18, el inicio de sumarios administrativos de conformidad con el Decreto N°4672/17, y hasta sanciones de cesantía, baja, finalización de beneficios de beca u otros, cese de contrato y finalización de cualquier otro régimen al respecto.</p> <p><u>PERSONAL DE SALUD CON SINTOMAS COMPATIBLES CON COVID-19 DENTRO DEL PARTIDO DE MALVINAS ARGENTINAS:</u></p> <p>REALIZACION DE HISOPADO:</p> <p>HISOPADO NEGATIVO: En caso de que el análisis de hisopado de negativo, el personal deberá presentarse automáticamente a servicio cuando le correspondiere, sin más trámite. Debiendo comunicarse esta situación al Departamento Legal dependiente de esta Dirección General.</p> <p>HISOPADO POSITIVO: caso de que el análisis de hisopado de positivo el aislamiento continuará hasta que se obtenga el alta médica, debiendo proceder luego de conformidad con el protocolo para personal contagiado de covid-19.</p> <p>FALTA DE HISOPADO: En caso de falta de hisopado, el personal deberá presentarse a servicio cuando le correspondiere, una vez acreditada esta situación y obtenida el alta médica. Debiendo comunicarse esta situación al Departamento Legal dependiente de esta Dirección General.</p> <p><u>PERSONAL DE SALUD CON SINTOMAS COMPATIBLES CON COVID 19- FUERA DEL PARTIDO DE MALVINAS ARGENTINAS O PERSONAL PERTENECIENTES A OTRAS AREAS (NO SALUD) CON SINTOMAS COMPATIBLES CON COVID 19 DENTRO OFUERA DEL PARTIDO DE MALVINAS ARGENTINAS:</u></p> <p>REALIZACION DE HISOPADO:</p> <p>HISOPADO NEGATIVO: En caso de que el análisis de hisopado de negativo, el personal deberá presentarse a servicio cuando le correspondiere, una vez acreditada esta situación y obtenida el alta médi-</p>		

ca y laboral.

HISOPADO POSITIVO: caso de que el análisis de hisopado de positivo el aislamiento continuará hasta que se obtenga el alta médica, debiendo proceder luego de conformidad con el protocolo para personal contagiado de covid-19.

FALTA DE HISOPADO: En caso de falta de hisopado, el personal deberá presentarse a servicio cuando le correspondiere, una vez acreditada esta situación y obtenida el alta médica y el laboral.

FIRMA DEL AGENTE:

ACLARACION:

53/2020

Capacitación obligatoria

(19/03/20)

ARTICULO 1º. CAPACITACION: DECLARAR NECESARIA Y OBLIGATORIA, toda la **CAPACITACION** municipal, para todo el personal que se encuentre en uso de las licencias otorgadas por la emergencia sanitaria y del aislamiento social obligatorio de conformidad con la presente.

ARTICULO 2º. ORGANISMO DE APLICACION: La Dirección General de Administración determinará los contenidos de la capacitación obligatoria.

ARTICULO 3º. AMBITO DE APLICACIÓN: La capacitación obligatoria corresponderá para todas aquellas personas que estén en uso de las licencias excepcionales dispuestas por esta Dirección General en sus Disposiciones Generales N° 26 y 28 o por cualquiera de las disposiciones individuales respecto de la presente emergencia sanitaria, así como todos aquellos que se encuentren en aislamiento obligatorio hasta el 31 de marzo del año 2020 de conformidad con el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20 o hasta el tiempo que se extendiere dicha medida.

Se encuentran comprendidos en la presente capacitación a todos los agentes municipales, personal de planta permanente, personal de planta transitoria (coordinados), como así también a quienes no sean agentes municipales pero presten tareas o labores de cualquier tipo para el Municipio, a saber; personal jerárquico político, personal contratado, personal con locación de obra, personal con locación de servicios, personal beneficiario de becas y planes afectados al Municipio de Malvinas Argentinas y sus organismos y entes descentralizados y cualquier todo otro régimen especial existente dentro del Sector Público Municipal, que **REALICEN TAREAS ADMINISTRATIVAS Y/O POLITICAS.**

También se encuentran comprendidos dentro de la capacitación todo aquel personal que, por reducción horaria cumpla tiempo parcial en el desempeño de sus tareas. En este caso, dicha capacitación se hará a solicitud del superior jerárquico.

Cualquier otro personal que aun prestando tareas requiera la capacitación de forma voluntaria.

Una vez inscriptos a los cursos el desarrollo, la asistencia y examen de los mismos son obligatorios.

ARTICULO 4º. CARÁCTER: La capacitación es de carácter OBLIGATORIA, para todos aquellos que estén en condiciones de realizarla y tengan a su disposición cualquier medio electrónico, PC, notebook, netbook, Tablet y/o teléfono móvil con conexión a internet, de no contar con estos medios deberá acreditarlo debidamente. Dicha capacitación estará destinada a nivelar a los empleados municipales y a fin de poder implementar el trabajo a distancia.

La capacitación se considera obligatoria de conformidad con el compromiso tomado por las personas licenciadas por esta emergencia sanitaria y de aislamiento obligatorio de trabajar a distancia y capacitarse.

ARTICULO 5°. LUGAR DE AISLAMIENTO: La capacitación obligatoria deberá realizarse exclusivamente desde el lugar de Aislamiento, sin que esta obligación de motivo para trasladarse a fin de buscar equipamiento alguno, de no contar con estos medios deberá acreditarlo debidamente.

ARTICULO 6°. ADAPTACION DE CONTENIDOS: La Dirección General de Administración podrá cambiar los contenidos de la capacitación obligatoria, adaptándolos según se considere necesario, durante este periodo de aislamiento social obligatorio.

ARTICULO 7°. RESPONSABILIDAD DEL PERSONAL JERARQUICO: El personal jerárquico es responsable de comunicar a esta Dirección General el personal comprendido en la presente normativa.

ARTICULO 8°. LISTADO DE PERSONAL DE LICENCIA: Esta Dirección General aportará el listado de gente con licencia excepcional a fin de que la Dirección de Capacitación se pueda comunicar con el personal a capacitar.

ARTICULO 9°. DISPOSICION DEL PERSONAL: Para el caso que la Dirección de Capacitación no pudiere comunicarse con alguna de las personas beneficiarias de las licencias, deberá comunicarlo a esta Dirección General quien vera la forma de sanear esta situación.

ARTICULO 10°. MESA DE AYUDA: A fin de poder asesorar al personal sobre la presente capacitación podrán comunicarse a la Dirección de Capacitación al tel. 4660-9000 interno 1559 o al correo electrónico dircapama@gmail.com o a la página de Facebook <https://www.facebook.com/dircapamunimalvinas/>

Las personas. **por ningún motivo acercarse de forma personal al recinto municipal o a dependencia alguna para solicitar ayuda en la capacitación.**

ARTICULO 11°. CONSTANCIA EN LEGAJO: Una vez finalizada la capacitación los certificados extendidos se enviarán a través de los medios electrónicos habilitados, debiéndose remitir las constancias a los interesados y a la Dirección General de Recursos Humanos a fin de que se incorporen al legajo personal.

ARTICULO 12°. DISPENSA: La Dirección General de Recursos Humanos podrá dispensar a aquellas personas que no posean medios electrónicos habilitados, para realizar la capacitación con la debida acreditación correspondiente.

ARTICULO 13°. INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento en todo o en parte de la presente Disposición conllevará a aplicar penalidades que pueden ir desde sanciones menores de conformidad con el Decreto N° 1584/18, el inicio de sumarios administrativos de conformidad con el Decreto N°4672/17, y hasta sanciones de cesantía, baja, finalización de beneficios de beca u otros, cese de contrato y finalización de cualquier otro régimen al respecto.

ARTICULO 14°. NOTIFICACION: NOTIFICAR a todas las Dependencias a fin de que notifiquen al personal habilitado para realizar la capacitación obligatoria.

ARTICULO 15°. PUBLICACION: PUBLICAR la presente Disposición en el Portal Municipal.

ARTICULO 16°. NOTIFICACION: NOTIFICAR a la Secretaría General de Gobierno y Monitoreo Institucional y a la Dirección General de Administración para su implementación.

ARTICULO 17°. NOTIFICACION: NOFITICAR a todas la Secretarías y Dependencias Municipales.

ARTICULO 18°. De forma.

60/2020

Ampliación de licencia excepcional
(01/04/20)

ARTICULO 1°: PRORROGAR las licencias excepcionales dictadas por las Disposiciones DGRH N° 19, 26, 27 y 28 de fecha 19 de marzo del año 2020, **desde el 1 de abril y hasta el 12 de abril del año 2020 inclusive**, para todos aquellos agentes municipales y personal afectado a cualquier régimen especial dentro del Departamento Ejecutivo Municipal y todas sus dependencias que se encuentren incluidos en la mencionada normativa. Manteniendo los protocolos de la mencionada normativa.

ARTICULO 2° y 3°:De forma.

100/2020

Ampliación de licencia excepcional
(13/04/20)

ARTICULO 1°: PRORROGAR las licencias excepcionales dictadas por las Disposiciones DGRH N° 19, 26, 27 y 28 de fecha 19 de marzo del año 2020, **desde el 13 de abril y hasta el 26 de abril del año 2020 inclusive**, para todos aquellos agentes municipales y personal afectado a cualquier régimen especial dentro del Departamento Ejecutivo Municipal y todas sus dependencias que se encuentren incluidos en la mencionada normativa. Manteniendo los protocolos de la mencionada normativa.

ARTICULO 2° y 3°:De forma.

188/2020

Distanciamiento social preventivo y obligatorio
y nuevos grupos de riesgo
(24/11/20)

ARTÍCULO 1°: CONCEDER LICENCIA EXCEPCIONAL a partir del día 24 de noviembre del 2020 y hasta que las autoridades Nacionales o el Departamento Ejecutivo considere finalizada la etapa de DISTANCIAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO, para todos aquellos agentes municipales y personal afectado a cualquier régimen especial dentro del Departamento Ejecutivo Municipal y todas sus dependencias que pertenezcan al nuevo grupo de riesgo declarado por la Secretaría de Salud Municipal. Dicha licencia podrá extenderse o darse por finalizado de considerarse necesario.

ARTÍCULO 2°: MODIFICAR EL GRUPO DE RIESGO DE LA DISPOSICIÓN N° 26/2020.

NUEVO GRUPO DE RIESGO. Se considerará grupo dentro del grupo de riesgo, de conformidad con el informe de la Secretaría de Salud del Municipio a las siguientes personas:

- a.** Mayores de 65 años, excepto los casos en que se encuentren con enfermedades que agravadas por la edad puedan encontrarse en riesgo de contraer covid-19.
- b.** Embarazadas en cualquier trimestre.
- c.** Quienes padezcan las siguientes afecciones:
 - C. 01.** Enfermedades respiratorias crónica: hernia diafragmática, enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC), enfisema congénito, displasia broncopulmonar, traqueostomizados crónicos, bronquiectasias, fibrosis quística y asma;
 - C. 02.** Enfermedades cardíacas: Insuficiencia cardíaca, enfermedad coronaria, reemplazo valvular, valvulopatías y cardiopatías congénitas;
 - C. 03.** Inmunodeficiencias congénitas o adquiridas (no oncohematológica): VIH dependiendo del status (< de 350 CD4 0 con carga viral detectable) o pacientes con VIH con presencia de comorbilidades independientemente del status inmunológico, utilización de medicación inmunosupresora o corticoides en altas dosis (mayor a 2 mg/kg/día de metilprednisona o más de 20 mg/día o su equivalente por más de 14 días), inmunodeficiencia congénita, asplenia funcional o anatómica (incluida anemia drepanocítica) y desnutrición grave;
 - C. 04.** Pacientes oncohematológicos y trasplantados: tumor de órgano sólido en tratamiento, enfermedad oncohematológica hasta seis meses posteriores a la remisión completa y trasplantados de órganos sólidos o de precursores hematopoyéticos;
 - C. 05.** Obesos mórbidos (con índice de masa corporal > a 40);
 - C. 06.** Diabéticos en grado 1, insulino dependientes;
 - C. 07.** Personas con insuficiencia renal crónica en diálisis o con expectativas de ingresar a diálisis en los siguientes seis meses.
 - C. 08.** Cualquier otra patología o enfermedad que presente una prescripción médica que indique la no asistencia al lugar de trabajo.

La nueva etapa de DISTANCIAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO NO CAMBIA LAS CONDICIONES DE AISLAMIENTO a las que debe someterse el personal con licencia de riesgo.

De conformidad con el presente artículo se revisarán todas las licencias concedidas con anterioridad con la finalidad de verificar el estado de salud del personal municipal.

Asimismo, podrá esta Dirección General constatar el cumplimiento del AISLAMIENTO PREVENTIVO Y OBLIGATORIO del personal que goce de dicha licencia. Queda vigente el procedimiento de la Disposición N°26/2020 en todo lo que la presente no haya modificado. El incumplimiento de la normativa mencionada acarrea sanciones que van desde la suspensión hasta la cesantía por abandono de cargo.

ARTÍCULO 3°: DEJAR SIN EFECTO la Disposición N° 28/2020 DGRH, debiendo todos los trabajadores presentarse a su puesto de trabajo. Sin perjuicio de lo antes men-

Emergencia Sanitaria - COVID - 19

cionado, deberá contemplarse la posibilidad de arreglar las jornadas de trabajo con cada trabajador a fin de que puedan organizarse con el cuidado de los menores, máxime cuando ambos progenitores trabajan para el Estado Municipal de Malvinas Argentinas.

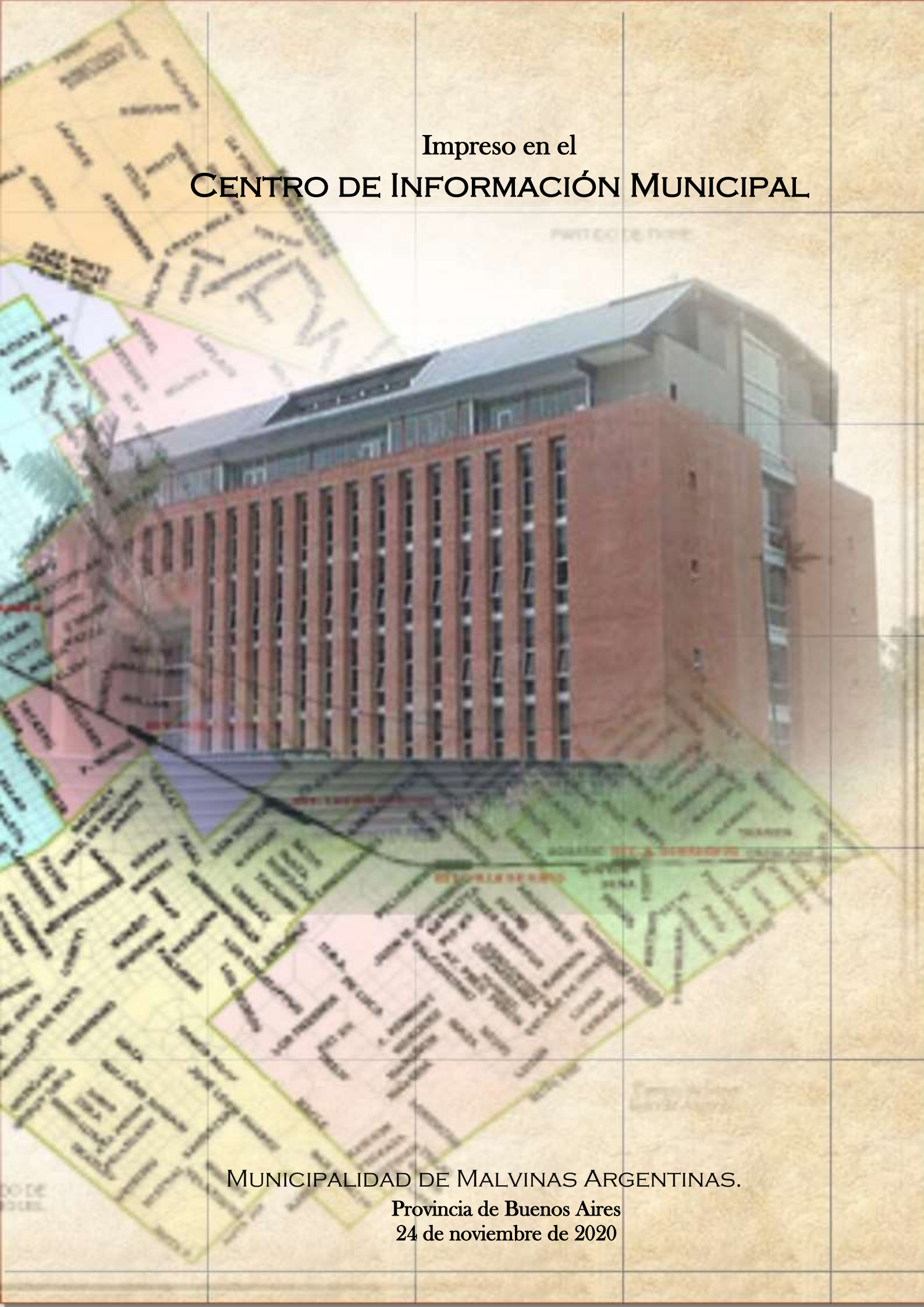
ARTÍCULO 4° : REORGANIZAR el trabajo y la jornada laboral de forma tal que se pueda respetar DISTANCIA SOCIAL PREVENTIVA OBLIGATORIA dentro de cada oficina y/o dependencia la cual será responsabilidad absoluta de cada superior jerárquico.

ARTÍCULO 5°: REANUDAR la concesión de licencias de descanso anual. La autorización de las mismas quedará bajo la responsabilidad y aprobación del superior jerárquico, de conformidad con el trabajo del área, y la gente disponible para cubrir las tareas esenciales de cada dependencia

ARTICULO 6°: NOTIFICAR a todas la Secretarías y Dependencias Municipales.

ARTÍCULO 7°: De forma.

Impreso en el
CENTRO DE INFORMACIÓN MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS.

Provincia de Buenos Aires
24 de noviembre de 2020